José Domingo Ocampos, 17 de octubre de 2022.

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio donde corresponda a los efectos de remitir antecedentes del expediente por la que se procede al llamado del PAC con ID **420054** dentro de la modalidad de Contratación Directa CD para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"**, al respecto y en base a las observación realizada por el funcionario de la DNCP expresamos cuanto sigue:

***Comentario**: Observamos (1 Certificado- NOVIEMBRE). Se solicita a la convocante replantear la frecuencia y fecha de presentación prevista, considerando que la apertura está prevista para el 20/10/2022 y que el plazo de ejecución indicado es de 30 días.*

Descargo: se procede a replantear la frecuencia del indicador de cumplimiento, en cuanto al plazo de ejecucion de la obra queda establecida en 30 días y la recepción y definitiva 10 días juntos, en cuanto a los plazos de suscripción del contrato y evaluación la convocante a través de sus unidades una vez en el estado de de adjudicación va remitir el dictamen que justifica técnicamente ejecutar los procesos en un plazo mucho menor a los topes establecidos en las normativas, por lo que la obra se va terminar dentro del plazo de ejecucion con la recepción provisoria y definitiva dentro del presente ejercicio fiscal 2022 sin afectar otros periodos fiscales, demás esta recordar la vigencia del artículo 166 de la Constitución Nacional que consagra su autonomía política, administrativa y normativa, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal que al funcionamiento de las municipalidades serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones.

***Comentario**: Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra (30 dias), solicitamos a la convocante la remisión del cronograma de actividades y / o trabajo. // b) Atendiendo a que no permite determinar el costo real, la convocante debe código de catalogo específicos, de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.*

Descargo: como responsables de la UOC no tenemos la formación académica ni el conocimiento suficiente en cuanto a mantenimiento de caminos enripiados, objeto del llamado, tampoco la institución cuenta con una Unidad especializada que pueda realizar un cronograma de actividades o de trabajos, ya que apenas estamos en la etapa de convocatoria, considerando que en el proceso de adjudicación se perfeccionara el cronograma de actividades aprobadas entre las partes para la ejecucion de la obra, pero ante la observación sobre los plazos no le encuadran desconociendo las variables que han considerado para la realizar el análisis respectivo, ante la imposibilidad de contratar un profesional ingeniero o arquitecto del área para elaborar un cronograma de obras, a fin de tratar de satisfacer el requerimiento he salido a las calles a realizar consultas verbales a representantes de empresas constructores sobre los plazos que podrían llevar la ejecucion de la misma, hemos presentado la planilla de cantidades de la obra a los señores Oscar Rodas, Bernardo Benítez Molas, Ángel A. López, José María Enciso y Fabián Rotela respectivamente y en promedio han manifestado que la ejecucion de la cantidad estipulado en el llamado conllevaría un periodo de tiempo máximo de 20 días laborales por lo que al fijar 30 días para la ejecucion de la misma, el plazo es razonable y podemos asegurar que se terminara la obra dentro del plazo fijado bajo la responsabilidad de la convocante.

Sobre el código de catalogo comunicado en el sistema que aparentemente no permite determinar el costo real de cada ítem, disentimos con esta observación ya que el SICP es un sistema sencillo, ágil, amigable, practico de muy fácil uso y comprensión para cualquier ser con un poco de componente humano, ya que permite cargar código por ítems y que a la vez habilita sub ítems para mayor detalle y comprensión de los trabajos y los precios de cada uno, es cuestión de aplicar un click sobre el proceso de llamado y el ID correspondiente, es por ello que teniendo en cuenta que existe un código de catalogo que engloba los trabajos de mantenimiento de enripiado cargamos en el SICP los sub ítems de modo tal que cualquier ciudadano o entidad de control pueda verificar el detalle de cada uno de los trabajos y los precios del llamado y posteriormente los precios adjudicados.

***Comentario**: Indicar todos los sitios donde serán ejecutadas las obras.*

Descargo: se remite nuevamente la geolocalización de los tramos a reparar o mantener en el formato solicitado por el SICP.

Con el objeto de justificar la determinación de la convocante en proceder al llamado a través de la modalidad de Contratación Directa a los efectos de dar mayor posibilidad de participación a las micro, pequeñas y medianas empresas según el Artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS que textualmente dice: *En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.*

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS · Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) · Dpto. de Caaguazú

Recordamos la vigencia de la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.*

Que, Artículo 210 de la Ley 3966/10 Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Sin otro motivo en particular, solicitamos la publicación en el Portal a fin de proseguir con el proceso licitatorio bajo responsabilidad de la convocante y adecuar el procedimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, atentamente.

Hugo Blanco Araujo
U.O.C.

Isacio Medina Largo
Responsable de la UOC